

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, octubre veintitrés (23) de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2017-00082-00
DEMANDANTE: SERVILLANTAS VILLAVICENCIO LTDA.
R/L MARTHA CECILA VELA DIAZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
M. CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Teniendo en cuenta que la reforma de la demanda realizada por la parte actora (folios 158 al 168) fue presentada dentro de la oportunidad legal y cumple con las exigencias del artículo 173 del C.P.A.C.A., el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por **SERVILLANTAS VILLAVICENCIO LTDA R/L MARTHA CECILIA VELA DIAZ.**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este proveído y el auto admisorio de la demanda del 11 de mayo de 2017, al señor Alcalde Municipal de Villavicencio (Meta) y/o quien haga sus veces, en los términos previstos en el artículo 199 del C.P.A.C.A.¹

TERCERO: Notifíquese por estado electrónico el presente proveído a la parte actora, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 201 del C.P.A.C.A.

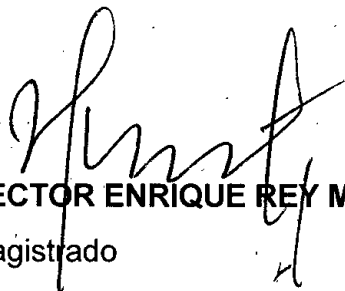
¹ Modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso; advirtiéndose al Secretario que la remisión de la demanda y sus anexos se debe efectuar a través de una empresa de servicio postal autorizada que de forma eficiente certifique la recepción de los documentos, servicio que se debe sufragar con los gastos del proceso fijados en esta providencia.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente esta providencia y el auto admisorio dictado el 11 de mayo de 2017, al señor representante del Ministerio Público delegado ante esta Corporación, como lo ordena el artículo 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P.

QUINTO: CORRER traslado a la demandada, conforme al artículo 172 del C.P.A.C.A., por el término de treinta (30) días contados a partir del vencimiento del plazo de que trata el artículo 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P.

SEXTO: REQUIERASE a la parte actora, para que aporte el CD contentivo de la reforma de la demanda, para efectos de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado